

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA Y HUAMACHACRA DISTRITO DE PUÑOS - HUAMALIES - HUANUCO, con Codigo Unico de Inversion N° 2285096

Ruc/código :	20604065934	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	JLM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:57:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

QUE AL AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL B) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIÉN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR LO SIGUIENTE: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RENOVACION A FIN DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto, el presente cuestionamiento y en función al análisis y autorización realizado por el área usuaria, corresponde precisar que el artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Ahora bien conforme a lo prescrito en el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 030-2019/DTN, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De la evaluación y análisis de la presente observación se observa que el recurrente solicita se amplíe la definición de obras similares a construcción de alcantarillas, cunetas, badenes y reparación de plataforma cuyos componentes se encuentran a semejanza de la obra a ejecutarse, por lo señalado en los párrafos precedentes; este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento, por lo que, se implementarán la disposición siguiente: Se adecuará la definición de obras similares del literal B. Experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la Sección Específica, conforme al siguiente detalle: Se considerará obras similares a: creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento del servicio de agua potable o sistemas de agua potable o redes de agua potable o Infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento rural y/o alcantarillado y/o desagüe como arrastre hidráulico y/o disposiciones de excretas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento del servicio de agua potable o sistemas de agua potable o redes de agua potable o Infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento rural y/o alcantarillado y/o desagüe como arrastre hidráulico y/o disposiciones de excretas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecucion de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA Y HUAMACHACRA DISTRITO DE PUÑOS - HUAMALIES - HUANUCO, con Codigo Unico de Inversion N° 2285096

Ruc/código :	20604065934	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	JLM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:58:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

QUE AL AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL B) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIÉN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR LO SIGUIENTE: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RENOVACION A FIN DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto, el presente cuestionamiento y en función al análisis y autorización realizado por el área usuaria, corresponde precisar que el artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Ahora bien conforme a lo prescrito en el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 030-2019/DTN, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De la evaluación y análisis de la presente observación se observa que el recurrente solicita se amplíe la definición de obras similares a construcción de alcantarillas, cunetas, badenes y reparación de plataforma cuyos componentes se encuentran a semejanza de la obra a ejecutarse, por lo señalado en los párrafos precedentes; este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento, por lo que, se implementarán la disposición siguiente: Se adecuará la definición de obras similares del literal B. Experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la Sección Específica, conforme al siguiente detalle: Se considerará obras similares a: creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento del servicio de agua potable o sistemas de agua potable o redes de agua potable o Infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento rural y/o alcantarillado y/o desagüe como arrastre hidráulico y/o disposiciones de excretas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento del servicio de agua potable o sistemas de agua potable o redes de agua potable o Infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento rural y/o alcantarillado y/o desagüe como arrastre hidráulico y/o disposiciones de excretas